

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00131-00**, informando que la demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

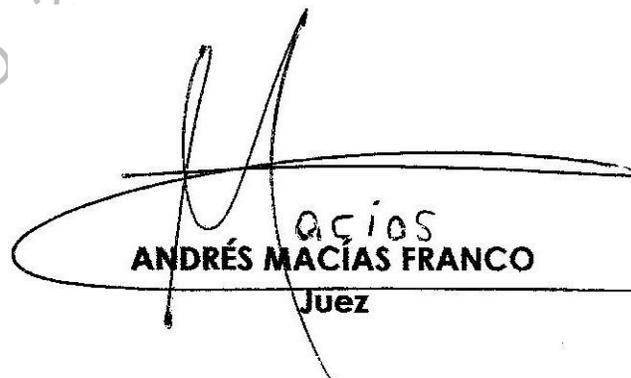
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **TÉNGASE** por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **GRUPO EMPRESARIAL JARBSALUD IPS S.A.S.**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.
2. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada **GRUPO EMPRESARIAL JARBSALUD IPS S.A.S.**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Allegue poder conferido al profesional del derecho que contesta la demanda, conforme lo establecido en el artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por NO contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez